



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Familia Oral de Barranquilla
Teléfono celular y whatsapp: 3015090403
Email: famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

SICGMA

RADICACIÓN: 080013110006–2021–00371-00

PROCESO: LEVANTAMIENTO AFECTACIÓN VIVIENDA FAMILIAR

DEMANDANTE: DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIA Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

DEMANDADO: MARIA CONCEPCIÓN ESCORCIA MUÑOZ

Informe Secretarial: Señor Juez, a su conocimiento el presente proceso informándole que hay lugar a fijar fecha de audiencia. Sírvese proveer. Barranquilla, 16 de junio de 2023.

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA
SECRETARÍA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
Dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene en efecto que la parte demandada fue notificada de la demanda. Por lo tanto se señalará fecha para la práctica de audiencia entre las partes; así mismo de conformidad con lo establecido por el artículo 392 C.G.P., se ordenara la práctica de las pruebas solicitadas por las partes en conflicto. La audiencia se realizará a través de la plataforma LIFESIZE.

Ejecutoriada esta Decisión se remitirá el enlace para ingreso a la sala virtual, a los correos electrónicos suministrados por las partes que se señalan a continuación: Apoderado demandante: kettyvilladiegocervera@hotmail.com. Parte demandada: mariaescorcias3@hotmail.com. Asimismo deberá comunicar la fecha de esta audiencia con el envío de auto a través de correo certificado a la **dirección física** de la parte demandada informada en la demanda, con constancia remitido a este proceso. Asimismo se notificara a través del correo electrónico institucional al procurador judicial adscrito al despacho para asistir a la presente audiencia. De igual forma en todo caso se hace saber a las partes que deberán compartir el enlace de la audiencia virtual con las partes interesadas.

En mérito a lo expuesto se,

RESUELVE

1.-) Señálese fecha para el día 24 de agosto del 2023 a las 9:30 AM para celebrar la audiencia entre las partes en el presente proceso, de conformidad con lo establecido por el artículo 392 C.G.P.

2.-) Decretase la práctica de las siguientes pruebas:

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Téngase como tal las aportadas con el libelo demandatorio consistentes en:

- Mandamientos de Pago GGI-COM-2017021082 de fecha 1° de marzo de 2017, Mandamiento de Pago GGI-COM-2018002182 de fecha 30 de noviembre de 2018, por concepto de Predial Unificado.

- Estado de Cuenta por Concepto de Predial Unificado con el valor que adeuda el inmueble.
- Certificado de Tradición del Inmueble identificado con el No. De Matrícula Inmobiliaria 040-276154 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla.
- Certificación expedido por el Dr. Álvaro Reyes Fernández, en su calidad de Asesor del Despacho ante la Gerencia de Gestión de Ingresos, mediante la cual certifica que revisado y consultado el sistema de información Tributaria del Distrito de Barranquilla se encontró registro de correo electrónico mariaescorcias3@hotmail.com, por lo que se tendrá como lugar de notificación de la contribuyente demanda, como el domicilio indicado en la presente demanda.

De ellas serán valoradas en audiencia en la etapa procesal correspondiente, de las que se evidencie su utilidad, pertinencia y conducencia al debate probatorio de la causa.

TESTIMONIAL: No solicito.

OFICIOSO: Decrétese el interrogatorio MARIA CONCEPCIÓN ESCORCIA MUÑOZ.

3.-) Ejecutoriada esta Decisión se remitirá el enlace para ingreso a la sala virtual, a los correos electrónicos suministrados por las partes que se señalan a continuación: Apoderado demandante: kettyvilladiegocervera@hotmail.com. Parte demandada: mariaescorcias3@hotmail.com. Asimismo deberá comunicar la fecha de esta audiencia con el envío de auto a través de correo certificado a la **dirección física** de la parte demandada informada en la demanda, con constancia remitido a este proceso. Asimismo se notificara a través del correo electrónico institucional al procurador judicial adscrito al despacho para asistir a la presente audiencia. De igual forma en todo caso se hace saber a las partes que deberán compartir el enlace de la audiencia virtual con las partes interesadas.

4.-) Notifíquese esta decisión a través de los canales institucionales TYBA estados electrónicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FANNY DEL ROSARIO RODRIGUEZ PÉREZ

Jueza